



ACLARACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INCOMPATIBILIDADES y PROGRAMA INFORMATIVO DE INVERSIONES

Expediente: INV25-0155– Asistencia Técnica para la maduración de la metodología y adaptación al plan BIM de la Autoridad Portuaria de Baleares

1. Ámbito de aplicación de las incompatibilidades

La incompatibilidad prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tiene por finalidad garantizar la independencia y objetividad en el ejercicio de las funciones de vigilancia, supervisión y control, así como preservar los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia en la contratación pública.

En relación con su alcance, la incompatibilidad resulta de aplicación respecto de los contratos BIM de la APB que sean objeto de las funciones de control, vigilancia y supervisión atribuidas al adjudicatario del Lote 1 en el marco del presente contrato.

En consecuencia, la incompatibilidad no se extiende con carácter general a todos los futuros contratos de diseño, construcción, explotación, operación o mantenimiento que promueva la APB, sino que resultará de aplicación respecto de aquellos contratos que, de acuerdo con lo previsto en el PPT, tengan la consideración de contratos BIM de la APB y sean objeto de las funciones de control, vigilancia y supervisión correspondientes al adjudicatario del Lote 1.

La incompatibilidad se extiende asimismo a las empresas vinculadas al adjudicatario del Lote 1, en los términos establecidos en el PCAP y, en particular, conforme a los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Por tanto, el adjudicatario del Lote 1 y las empresas vinculadas a este deberán tener en cuenta, durante la vigencia del contrato, la posible concurrencia de esta incompatibilidad respecto de los contratos BIM de la APB que sean objeto de las labores de control, vigilancia y supervisión previstas en el presente expediente.

2. Programación de inversiones

Con el fin de facilitar la valoración del alcance del servicio y de los posibles escenarios de incompatibilidad a los que se refiere la consulta, se pone a disposición de los licitadores la 3.^a Programación de Inversiones en Infraestructuras para el año 2026.

La programación se facilita a efectos meramente informativos y de dimensionamiento, toda vez que, en el momento de la adjudicación e inicio de la prestación del servicio, algunos de los expedientes incluidos en la misma podrían encontrarse ya iniciados o incluso finalizados.

Asimismo, durante la vigencia del contrato podrán aprobarse nuevas inversiones y



Autoritat Portuària de Balears

actuaciones que, de acuerdo con lo previsto en el PPT, puedan quedar comprendidas en el ámbito de los contratos BIM de la APB y, en consecuencia, ser objeto de las tareas de control, vigilancia y supervisión correspondientes al Lote 1.

En consecuencia, la programación facilitada no constituye una relación cerrada de los contratos que vayan a quedar necesariamente sometidos a las funciones de supervisión y control BIM durante la vigencia del contrato. Las situaciones de incompatibilidad deberán determinarse, en cada caso, atendiendo al concreto contrato y a las funciones que correspondan al adjudicatario del Lote 1.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Palma, a 4 de septiembre de 2026.

Departamento de Contratación